

Bogotá D.C., 24 de enero de 2020

GRRSE 003 /2020
CECO S2040

Doctora
ZOILA VARGAS MESA
DIRECTORA EJECUTIVA
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
Calle 59A Bis No. 5-53 Edificio Link Siete Sesenta, Piso 9
precisiones-ritel@crcom.gov.co
Ciudad

Asunto: Comentarios de ETB a la "*propuesta regulatoria precisiones a la Resolución 5405 -RITEL*"

Respetada doctora Zoila,

En atención al proyecto regulatorio citado en el asunto, de manera atenta y en forma oportuna, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB, se permite presentar sus comentarios.

ETB destaca la pertinencia e importancia de la iniciativa, pues con los cambios propuestos lo que se busca es dar claridad y certeza sobre el alcance de la resolución 5405 de 2018, siendo esta una herramienta regulatoria con la que se busca la promoción del uso eficiente de la infraestructura, para aumentar la oferta de servicios y el despliegue de las TIC, pues se trata de un mecanismo regulatorio que busca mitigar las barreras al despliegue de redes al interior de los inmuebles, específicamente, aquellos sometidos al régimen de propiedad horizontal.

No obstante, en el marco de esta propuesta es pertinente mencionar que con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL- sólo se mitiga en parte las barreras de entrada a operadores TIC en los inmuebles, ya que, como se anotó, este sólo tiene aplicación en edificaciones cubiertas por la ley de propiedad horizontal.

En aquellos inmuebles donde no aplica la Ley 675 de 2001, como por ejemplo los centros comerciales, se otorga exclusividad a un solo operador para el diseño y despliegue de redes internas de telecomunicaciones, presentándose situaciones en las que se niega la posibilidad de que otro operador despliegue su red para la prestación de su servicio o se le conmina a que alquile la red que ya fue desplegada por otro a unos altos precios, situación que vulnera principios legales y regulatorios como libre competencia, libre elección de usuario, trato no discriminatorio, servicios de calidad, viabilidad técnica y económica.

Así las cosas, se solicita a la CRC tener en cuenta la situación descrita e intervenir para que desde la regulación se otorguen las condiciones necesarias que permitan el acceso plural de



oferentes de servicios de comunicaciones, lo que permitirá dotar a este tipo de inmuebles de infraestructuras adecuadas que soporten el acceso plural, y con con ello el fortalecimiento de la competencia entre operadores y el beneficio para los usuarios a quienes se les garantizaría su derecho a la libre elección.

Cordialmente,



CAROLINA PERDOMO LINCE
Gerente Relaciones Institucionales, Asuntos Regulatorios
y Gobierno Corporativo
Secretaría General

Elaboró: Tatiana Sedano – Dirección de Regulación
Revisó: Yiseth Becerra – Dirección de Regulación